



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONVENIO N° 005-2018-GR CUSCO/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1100 del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco Blg. Miguel Ángel Atausupa Quin identificado con DNI 42108616, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 03 de julio del 2017 el mismo que cuenta con Delegación de Facultades para suscribir Convenios Interinstitucionales con Organismos Públicos Gubernamentales y no Gubernamentales y Privados en el ámbito de sus funciones y competencias, formalizada a través del Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 560-2017-GR CUSCO/GR de fecha 27 de setiembre de 2017, que en adelante se denominará el "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, (IIAP)**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto. Perú, debidamente representado por su Presidente Dr. Luis Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, Designado mediante Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS, a quien en adelante se denominará "EL IIAP".

Toda referencia a "EL GOBIERNO REGIONAL" y "EL IIAP" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Desarrollar programas, proyectos y actividades de colaboración y cooperación interinstitucional en investigación, transferencia tecnológica, prestación de servicios, producción de bienes y diseño de políticas públicas en los ámbitos relacionados al uso y sostenibilidad de la diversidad biológica de la Amazonía peruana, orientados a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, con énfasis en las poblaciones de las regiones amazónicas del país.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL GOBIERNO REGIONAL Y EL IIAP, se comprometen en forma conjunta a:

- a) Facilitar asesoramiento y asistencia técnica en líneas temáticas de competencia de las partes.
- b) Intercambiar información e instrumentos metodológicos de capacitación o investigación, que sean elaborados por cualquiera de las partes. El intercambio se realizará de acuerdo a la normatividad institucional, nacional e internacional vigente sobre la materia.
- c) Contribuir en la formación especializada, adiestramiento y actualización del recurso humano de ambas partes.
- d) Promover e implementar programas y actividades de fortalecimiento de capacidades del personal profesional, científico y técnico de las partes, en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- e) Organizar y realizar eventos científicos, académicos, cursos, conferencias y actividades de difusión y docencia que se requieran para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- f) Generar espacios de concertación para facilitar la promoción de la investigación aplicada.
- g) Facilitar el intercambio de experiencias exitosas en las áreas de mayor especialización de las partes y que se enmarquen en interés y competencias de la parte solicitante.
- h) Brindarse a solicitud de las partes, las acciones de prestación de servicios y/o producción de bienes, que desarrolle cualquiera de ellas, de acuerdo con sus competencias y el tarifario vigente.
- i) Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos de investigación de acuerdo a lo que se detalle en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio.
- j) Facilitarse el intercambio de profesionales e investigadores para el desarrollo de actividades de investigación, así como para su participación





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



en conferencias, cursos cortos, estancias y para compartir experiencias en investigación y gestión.

- k) Otorgarse auspicios, exonerando el pago por derecho del mismo, a las actividades académicas, científicas y tecnológicas que realice cualquiera de las partes, previa aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- l) El auspicio se otorgará previa evaluación de la instancia respectiva de las partes, conforme a la norma que lo rige.
- m) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de Convenios Específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.
- 5.2. Los proyectos de investigación colaborativos que se realicen al amparo de Convenios Específicos, deberán ser aprobados, previamente por los órganos institucionales respectivos de ambas partes de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.
- 5.3. Cuando las partes así lo convengan, podrán invitar a otras instituciones educativas, científicas y técnicas a participar en la planificación, implementación y ejecución de los programas o proyectos de investigación que desarrollen en forma conjunta, sin que ello suponga la suscripción de una adenda al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL** de ninguna índole.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

- 7.1. Para la ejecución del presente convenio se constituirá un Equipo de Coordinación, responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo, conformado por representantes de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de **EL IIAP**.

El equipo de Coordinación elaborará un plan de trabajo anual, por cada año que permanezca vigente el presente convenio y presentará un informe de evaluación semestral del convenio, a las máximas autoridades de ambas instituciones, salvo que las partes señalen las entidades, instituciones u organizaciones a quienes adicionalmente debe ser remitido copia del referido informe, por tratarse de su competencia.

Asimismo, los coordinadores, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y coordinar todas las actividades derivadas del convenio, al interior de su institución; así como coordinar con las demás instituciones que por su naturaleza forman parte de las actividades.
- b) Promover a todo nivel la colaboración entre las partes, para el desarrollo de las actividades.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



- c) Actuar como enlace principal en las actividades grupales e individuales, así como supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de trabajos por parte de ambas instituciones.
- d) Atender las situaciones que obstaculicen o perturben la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (04) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda, previo informe de evaluación que determine la pertinencia de continuar con el Convenio, a menos que alguna de las partes demuestre su interés en dejarlo sin efecto.
- 8.2. Tanto para el pedido de prórroga como para el deseo de no renovar el Convenio, se deberá cursar comunicación por escrito a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información perteneciente a cualquiera de las partes y que tenga el carácter de reservado, a la que accedan durante la vigencia del presente convenio y de los convenios específicos.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes de que fuera tramitada.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

- 9.2. La parte que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

- 9.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio, a menos que las partes dispongan lo contrario, para lo cual bastará una comunicación oficial entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la información generada producto del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de éste.
- 10.2. Los derechos intelectuales y patentes, derivados de la ejecución de actividades de investigación y generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



partes. Es así que el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y de conformidad con la CLAUSULA OCTAVA del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento injustificado por cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. **LAS PARTES** declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y de común intención y, por ello, acuerdan que en caso de producirse alguna controversia harán su mayor esfuerzo para lograr una solución armoniosa, teniendo en consideración la finalidad que inspiró el Convenio. En tal defecto, las partes tratarán en lo posible de solucionar cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento, de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los incisos 86.1) y 86.2) del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cusco, a los 16 días del mes de MAYO del año 2018.

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

POR LA ASOCIACIÓN:



Blg. Miguel Angel Atausupa Quin
Gerente Regional de Recursos
Naturales y Gestión del Medio
Ambiente del Gobierno Regional del
Cusco



Dr. Luis Exequiel Campos Baca
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana (IIAP)





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

Cusco, 25 MAYO 2018

OFICIO N° 149-2018-GR CUSCO-SG

SEÑOR:

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA.

Presidente del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP)

Dirección: Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5. Iquitos – Loreto - Perú.

Ciudad. -

ASUNTO

: Remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana.

REFERENCIA

: Oficio N° 259-2018-A-MDW/C.

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, con las visaciones y firmas correspondientes de las partes.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Williams Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
PRESIDENCIA

C.c.: Arch
WMQF/erz

05 JUN 2018 Iquitos, Exp. N°

Pase: Jorge Ayarce

Carla Ballester

Para: ITalo

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Para: Presidencia

Sra. Carolina Araujo

Acción: Archivo Presidencia

ORIGINAL

Asegurar cumplimiento
Mediciones

Dr. Luis E. Campos Baca

PRESIDENTE IIAP

SEDE CENTRAL
Av. Tomasa Tito Condemayta 1101.
Teléfono 234068 - Fax 223071

OFICINA DE COORDINACIÓN LIMA
Calle Francisco de Zela N°1872 -Of.301 Lince
Telefax 014-726386

